

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ
CARRERA 6 NUMERO 30-07 TERCER PISO B/ CESAR CONTO
j02admqdo@cendoj.ramajudicial.gov.co
QUIBDÓ – CHOCÓ

Quibdó, ocho (08) de abril de dos mil veintiuno (2021)

INTERLOCUTORIO No. 280/

RADICADO: 27001-33-33-002-2018-00225-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: RICARDO GONZALEZ ARRUNATEGUI
DEMANDADA: DEPARTAMENTO DEL CHOCO-DASALUD EN
LIQUIDACIÓN

En audiencia inicial, mediante auto interlocutorio N° 472 del 11 de marzo de 2020, se ordenó fijar fecha para llevar a cabo audiencia de pruebas, hasta tanto se incorporará al proceso la prueba documental solicitada por el Despacho y en ese sentido se ofició al Departamento Administrativo del Choco “Dasalud”, para que allegara al expediente la certificación de la prestación del servicio del señor González Arrunátegui; pero a la fecha la prueba no ha sido incorporada al expediente.

Como consecuencia de lo anterior, se cierra el periodo probatorio y se ordena correr traslado a las partes para alegar de conclusión por escrito.

Por lo anteriormente expuesto, ***el JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDO;***

RESUELVE

Primero. – Cíérrese el periodo probatorio y ordénese a las partes la presentación de los alegatos de conclusión por escrito.

Segundo. - Ejecutoriadas las decisiones anteriores, vuelva el proceso a despacho para resolver.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YUDY YINETH MORENO CORREA
Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE QUIBDO NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO La anterior providencia se notifica por estado electrónico No. _____. De hoy, _____, a las 7:30 a.m. _____ KELLY LORENA MOSQUERA AGUILAR Secretaria
